

novecientos treinta y cuatro; años 91º de la Independencia y 71º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Porfirio Herrera,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Aprobación de contrato para el transporte de correspondencia Barahona Cabral-Duvergé-Neyba, con el Sr. Tomás Victoriá.— G. O. No. 4676.
del 5 de Mayo de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 975.

En uso de la atribución que me confiere la ley número mil ciento cuarentiocho, promulgada el día veintisiete de Mayo de mil novecientos veintinueve,

RESUELVO:

Artículo 1.— Queda aprobado el contrato para el transporte de correspondencia por la ruta postal Barahona-Cabral-Duvergé-Neyba, firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones, en representación del gobierno, y el señor Tomás Victoriá, con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos treinticuatro.

Artículo 2.— Un original de dicho contrato, firmado por las partes y certificado por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de la Presidencia, debe quedar depositado en el archivo de ésta.

Artículo 3.— Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de San Cristóbal, residencia temporal

del Poder Ejecutivo, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Porfirio Herrera,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Rafael Brache,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:

Víctor Garrido,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Aprobación de contrato para el transporte de correspondencia Azua-Barahona, con el Sr. Tomás Victoriá.— G. O. No. 4676, del 5 de Mayo de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 976.

En uso de la atribución que me confiere la ley número mil ciento cuarentiocho, promulgada el día veintisiete de Mayo de mil novecientos veintinueve,

RESUELVO:

Artículo 1.— Queda aprobado el contrato para el transporte de correspondencia por la ruta postal Azua-Barahona, firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones, en representación del gobierno, y el señor Tomás Victoriá,, con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos treinticuatro.

Artículo 2.— Un original de dicho contrato, firmado por las partes y certificado por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de la Presidencia, debe quedar depositado en el archivo de ésta.

Artículo 3.— Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de San Cristóbal, residencia temporal

del Poder Ejecutivo, a los dos días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Porfirio Herrera,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Rafael Brache,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:

Víctor Garrido,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Aprobación de contrato para el transporte de correspondencia Azua-Barahona, con el Sr. Tomás Victoriá.— G. O. No. 4676, del 5 de Mayo de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 976.

En uso de la atribución que me confiere la ley número mil ciento cuarentiocho, promulgada el día veintisiete de Mayo de mil novecientos veintinueve,

RESUELVO:

Artículo 1.— Queda aprobado el contrato para el transporte de correspondencia por la ruta postal Azua-Barahona, firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones, en representación del gobierno, y el señor Tomás Victoriá,, con fecha veintisiete de Abril de mil novecientos treinticuatro.

Artículo 2.— Un original de dicho contrato, firmado por las partes y certificado por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de la Presidencia, debe quedar depositado en el archivo de ésta.

Artículo 3.— Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de San Cristóbal, residencia temporal